

LEY N.º 179

Artículo 1º.- Destínase la suma de \$ 300.000 m/n (Trescientos mil pesos moneda nacional), a fin de efectuar las instalaciones para la provisión de agua a los pobladores de la Chacra N° 223 del Municipio de Posadas.

Art. 2º.- La ejecución y dirección de los trabajos estarán a cargo del Departamento de Mnas y Geología de la Provincia.

Art. 3º.- Concluídos los trabajos se convendrá con la Municipalidad de Posadas la transferencia de la obra para su administración y conservación.

Art. 4º.- La suma destinada en el Artículo primero se tomarán del Anexo 15 – Plan de Obras Públicas e Inversiones – Inciso Único – Ítem Único – N° de orden 40, del Presupuesto General de Gastos de la Provincia en vigencia.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ATILIO CESAR ERRECABORDE
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO LEIVA
Secretario Legislativo